



**INSTRUCCIÓN 1/2023, DE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 1/2022, DE 28 DE ENERO, SOBRE DETERMINADOS REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN CONTENER LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES QUE SE FINANCIEN POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, QUE HAN DE TENERSE EN CUENTA AL EMITIR EL PRECEPTIVO INFORME POR LAS ASESORÍAS JURÍDICAS COMPETENTES.**

La Instrucción 1/2022, de la Dirección de los Servicios Jurídicos de 28 de enero de 2022, estableció una serie de aspectos a tener en cuenta en las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con cargo a fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Recientemente se ha publicado la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE nº 308, de 24 de diciembre). La disposición adicional centésima décima segunda de esta Ley regula el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tal y como se indica en el apartado Dos de esta disposición adicional, este análisis sistemático y automatizado se aplicará, entre otros, en los procedimientos de concesión de subvenciones salvo aquellas de concurrencia masiva, entendiéndose por tal las que tengan más de cien solicitudes, en los que el análisis se realizará sobre una muestra. En concreto, se aplicará a los empleados públicos y al resto del personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a



órganos colegiados, en estos procedimientos, y que realicen las siguientes funciones o asimilables: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes en las fases de valoración y resolución de concesión.

Dentro de los distintos trámites regulados en esta norma legal para este análisis sistemático y automatizado, se prevé que las personas mencionadas en el párrafo anterior deberán formular una declaración de ausencia de conflicto de intereses, a la que denominaremos DACI específica, que tendrá el contenido mínimo que se establecerá mediante Orden del titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Igualmente se precisa que esta formulación deberá efectuarse una vez conocidos los participantes en el procedimiento de concesión de subvenciones.

Dando cumplimiento a la previsión indicada en el punto anterior se ha aprobado la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo Anexo I establece el contenido mínimo que deberá tener esta DACI específica en el análisis sistemático y automatizado antes aludido.

Esta Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, también exige que, en los supuestos en los que participen en los procedimientos de concesión de subvenciones entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se incluyan en la normativa reguladora de la subvención determinadas consideraciones para poder obtener esta información de los propios participantes, o bien establecer otra vía alternativa de obtención.

Los cambios normativos expuestos obligan a incluir una serie de adaptaciones en la referida Instrucción nº 1/2022, de la Dirección de los Servicios Jurídicos, que pasamos a indicar a continuación.

**I.- Dentro del apartado 3.- Medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses**, en el párrafo cuarto, se elimina el inciso *“incluyendo a los miembros del Comité de Evaluación”*.

**II.- Se añade un apartado 3 bis.- Análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses**, con el siguiente contenido.



Además, en las bases reguladoras de la subvención debe preverse el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aplicable al órgano competente para la concesión y miembros de órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

Ejemplo del texto que pudiera considerarse o similar: *“En las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión, el órgano competente para la concesión y los miembros de órganos colegiados de valoración de solicitudes, a los efectos del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses específica, con el contenido mínimo establecido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero”.*

En este sentido, debe considerarse a estos efectos lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Asimismo, en las bases reguladoras de la subvención deberá preverse la obligación de los participantes en los procedimientos de concesión de subvenciones de aportar la información relativa a su titularidad real cuando, en la tramitación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria comunique que no dispone de ese dato y así se lo indique al órgano competente para la concesión mediante la correspondiente bandera negra. Igualmente ha de constar en las bases reguladoras de la subvención que dicha información ha de ser aportada en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo la falta de entrega de la misma en el plazo señalado, causa de exclusión del procedimiento en el que esté participando. Lo expuesto anteriormente debe constar en las bases salvo que se exija su obtención por otra vía alternativa y así se manifieste en dichas bases.

Ejemplo de la redacción que pudiera considerarse o similar: *“Los participantes en los procedimientos de concesión de subvenciones están obligados a aportar la información relativa a su titularidad real cuando, en la tramitación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés la Agencia Estatal de la Administración Tributaria comunique que no dispone de ese dato y así se lo indique al órgano competente para la concesión mediante la correspondiente bandera negra. Dicha información ha de ser aportada en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo la falta de*



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Dirección de los Servicios Jurídicos

*Servicios  
Jurídicos*

*entrega de la misma en el plazo señalado, causa de exclusión del procedimiento en el que este participando.”*

A tal fin, deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Valladolid, a 20 de febrero de 2023.

**EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.**

**Fdo. Luis Miguel González Gago.**